



Referencia:	139/2024/RESECON
Asunto:	JUSTIFICACIÓN ASIGNACIONES GRUPOS POLÍTICOS 2023

PROPUESTA DE DICTAMEN

Vistos los Decretos 1558/2023 de fecha 15/07/2023, 1852/2023 de fecha 18/08/2023 y 2592/2023 de fecha 14/11/2023, por los que se reconoce, en concepto de anticipo pendiente de justificación, la obligación de las aportaciones a los grupos municipales de la corporación 2023-2027 correspondientes al periodo del 3º y 4º Trimestre de 2023:

Importe	Descripción	Tercero	Nombre o razón social del tercero
5.520,00 €	ASIGNACIÓN GRUPO POLÍTICO PSOE 2023 3º Y 4º T	G28477727	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EJEA - PSOE
2.820,00 €	ASIGNACIÓN GRUPO POLÍTICO PP 2023 3º Y 4º T	G56989916	GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EJEA
2.220,00 €	ASIGNACIÓN GRUPO POLÍTICO IU 2023 3º Y 4º T	V99558223	GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA EJEA
2.820,00 €	ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS ASI EJEA 2023 3º Y 4º T	G99548513	GRUPO MUNICIPAL ASI EJEA
1.620,00 €	ASIGNACIÓN GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS EJEA 2023 3º Y 4º T	V99553042	GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EJEA
1.620,00 €	ASIGNACIÓN GRUPO POLÍTICO VOX EJEA 2023 3º Y 4º T	G56188212	GRUPO MUNICIPAL VOX EJEA

Conforme a la base 27.4 del presupuesto municipal de Ejea de los Caballeros 2023, y en relación con la aportación a los grupos políticos establece que, las cuentas justificativas del año anterior deberán ser remitidas a la Intervención para su fiscalización antes de 31 de enero, debiendo incluir la citada cuenta justificativa una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, acompañada de los documentos acreditativos del gasto realizado así como documentos acreditativos del pago a los acreedores y deberán referirse a gastos ordinarios de mantenimiento del grupo (gastos de servicios profesionales, imprenta, publicaciones, material, equipos informáticos, impresoras, equipos digitales multifunción siempre que estamos ante un renting o leasing, telefonía, etc, imputables al grupo, no siendo posible la realización de gastos de personal ni de



inversión. Procederá el reintegro de las cantidades no utilizadas o no justificadas debidamente, sin que se pueda tramitar la subvención en tanto no se cumplan los citados extremos.

Vista la documentación justificativa aportada, en tiempo y forma, por cada uno de los grupos municipales:

- Grupo del Partido Socialista Obrero Español: la fecha de entrada es 20 de diciembre de 2023 y aporta modelo de cuenta justificativa conforme al anexo I del segundo semestre del ejercicio 2023 así como copia del convenio de colaboración y asistencia entre el grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el Partido Socialista Obrero Español así como gastos de material de oficina, reuniones con asociaciones y gastos de transferencia bancaria por importe total de 6.164,54 euros, si bien no adjunta facturas. Recibido requerimiento de subsanación/aportación de documentación de fecha 23 de febrero, el mismo es atendido con fecha 4 de marzo de 2024.

- Grupo del Partido Popular: la fecha de entrada es 26 de enero y aporta relación numerada de gastos generales del ejercicio 2023 por importe de 2.916,65 euros carente de facturas y justificantes de pago. Recibido requerimiento de subsanación/aportación de documentación de fecha 23 de febrero, el mismo es atendido con fecha 4 de abril de 2024, y aporta modelo de cuenta justificativa conforme al anexo I del segundo semestre del ejercicio 2023, así como copia de las facturas de publicaciones de Tribuna Política si bien no adjunta justificante del pago de las mismas así como otras facturas simplificadas que no corresponden a gastos de mantenimiento del grupo conforme regulan las bases de ejecución del presupuesto ni las mismas vienen a nombre del grupo municipal del Partido Popular, por lo que no se puede prestar conformidad a la cuenta justificativa por esta Intervención.

- Grupo de Izquierda Unida: la fecha de entrada es 30 de enero y aporta modelo de cuenta justificativa conforme al anexo I del segundo semestre del ejercicio 2023 así como copia del convenio de colaboración y asistencia entre el grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el Partido Izquierda Unida de Aragón, así como gastos de material de oficina y fotocopias y gastos bancarios por importe total de 2.664,70 euros. Recibido requerimiento de subsanación/aportación de documentación de fecha 23 de febrero, el mismo es atendido con fecha 7 de marzo de 2024.



- Grupo Ciudadanos: la fecha de entrada es el 23 de enero y aporta modelo de cuenta justificativa conforme al anexo I del segundo semestre del ejercicio 2023 así como copia de las facturas de publicaciones de Tribuna Política, gastos de difusión en los medios de comunicación y gastos de restauración y desplazamientos, si bien adjunta facturas que no corresponden a la presente legislatura ni al periodo correspondiente al segundo semestre del 2023. Recibido requerimiento de subsanación/aportación de documentación de fecha 23 de febrero, el mismo es atendido con fecha 7 de marzo de 2024, así como documentación acreditativa de los pagos efectuados por importe total de 1.285,00 euros.

- Grupo del Asiejea: la fecha de entrada es el 31 de enero y aporta modelo de cuenta justificativa conforme al anexo I del segundo semestre del ejercicio 2023 así como copia de las facturas de publicaciones de Tribuna Política, si bien adjunta facturas que no corresponden a la presente legislatura ni al periodo correspondiente al segundo semestre del 2023. Recibido requerimiento de subsanación/aportación de documentación de fecha 4 de marzo, el mismo es atendido con fecha 18 de marzo de 2024, mediante presentación de factura de la empresa Imprenta Castilla por importe total de 4.882,35 euros correspondientes a publicaciones varias, si bien se informa a la Intervención municipal, que la factura presentada en concepto de ejemplares corresponde a la confección de papeletas electorales no correspondiendo por tanto a gastos de mantenimiento del grupo conforme regulan las bases de ejecución del presupuesto, por lo que no se puede prestar conformidad a la cuenta justificativa por la Intervención

- Grupo del Partido Vox: la fecha de entrada es el 18 de enero y aporta modelo de cuenta justificativa conforme al anexo I del segundo semestre del ejercicio 2023 así como copia de las facturas de publicaciones de Tribuna Política y gastos de material de oficina, así como documentación acreditativa de los pagos efectuados por importe total de 1.684,86 euros.

Visto el Informe de Intervención SUBV-236-2024 de fecha 28/10/2024 con observaciones.

Visto que con fecha de 14/11/2024 se formuló propuesta de resolución por el Secretario Municipal, con el siguiente contenido:

PRIMERO. - Aprobar la justificación total en concepto de asignación grupos políticos de 2023 por importe de 9.060,00 € de acuerdo con el siguiente detalle:



		A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	JUSTIFICADO
	Nº CONCEJ	FIJA	VARIABLE	TOTAL	
PSOE	7	1.020,00 €	4.200,00 €	5.220,00 €	6.164,54 €
IU	2	1.020,00 €	1.200,00 €	2.220,00 €	2.664,70 €
VOX	1	1.020,00 €	600,00 €	1.620,00 €	1.684,86 €
				9.060,00 €	

SEGUNDO. - Aprobar la justificación parcial (1.285,00 €) y declarar la pérdida de aportación por importe de 335,00 € del Grupo Municipal de Ciudadanos Ejea por presenta una justificación de importe inferior al concedido:

		A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	JUSTIFICADO	DIFERENCIA
	Nº CONCEJ	FIJA	VARIABLE	TOTAL		
CIUDADANOS	1	1.020,00 €	600,00 €	1.620,00 €	1.285,00 €	-335,00
				1.285,00 €		

TERCERO. - Declarar la pérdida de aportación por importe de 5.640,00 € de los Grupos municipales de Partido Popular y Así Ejea por no justificar gastos ordinarios de funcionamiento del grupo municipal o no observar la justificación lo previsto en la base 27.4 del presupuesto municipal de Ejea de los Caballeros 2023:

		A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	JUSTIFICADO	DIFERENCIA
	Nº CONCEJ	FIJA	VARIABLE	TOTAL		
PP	3	1.020,00 €	1.800,00 €	2.820,00 €	0,00 €	-2.820,00 €
ASI EJEa	3	1.020,00 €	1.800,00 €	2.820,00 €	0,00 €	-2.820,00 €

CUARTO. - Dar traslado de la presente propuesta a los distintos grupos municipales y otorgar un plazo de diez días hábiles a los efectos de posibles alegaciones en relación con la misma.

Considerando, que recibida dicha propuesta por los grupos municipales se han presentado las siguientes alegaciones:

1.-Con fecha 20/11/2024, del grupo municipal del Partido Popular de Ejea de los Caballeros, presenta la siguiente documentación:

-Acuerdo de colaboración y asistencia entre el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el Partido Popular de Ejea de los



Caballeros, firmado en Ejea el día 3 de julio de 2023, por el que el Grupo Municipal aportará al Partido Popular de Ejea, la cantidad de 2.820,00€ hasta finales del año 2023 y ello a cambio de la prestación de determinados servicios y puesta a disposición de infraestructuras.

Por esta secretaría se considera, que los gastos aportados bien podrían considerarse como de funcionamiento del grupo municipal, pero, no obstante, dichos gastos no fueron alegados en la cuenta justificativa inicial presentada, y por lo tanto no está subsanando la documentación aportada en el plazo para justificar que finalizó el día 31/01/2024, sino que está aportando nueva documentación, que por presentarse fuera de plazo no puede ser admitida. Entiendo que es subsanable, lo que a fecha de finalización de plazo se ha invocado, aunque no se haya aportado toda la documentación completa o correcta, pero no se puede subsanar aquello que ni siquiera se mencionó en la justificación.

-Declaración del gerente de la empresa Grupo Infomarcial S.L. confirmando que la agrupación del Partido Popular del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha realizado los pagos de las siguientes facturas:

-Factura nº 25675 10/11/2023 importe: 396,88€ concepto publicidad y propaganda.

-Factura nº 25695 05/11/2023 importe: 396,88 € concepto publicidad y propaganda.

-Factura nº 25744 19/11/2023 importe: 527,56 € concepto publicidad y propaganda.

No obstante, en la documentación que se aportó en fecha de 04/04/2024 solamente constaba Factura nº 25695 05/11/2023 importe: 396,88 € concepto publicidad y propaganda. Esta factura aportada a modo de pantallazo de escasa visibilidad aparece repetida, de modo que no se aporta ni la factura 25675 ni la factura 25744, por lo que estas no pueden entenderse subsanadas.

Procede plantearse si la declaración del gerente de la empresa Grupo Infomarcial S.L. sirve como justificante de pago de la factura nº 25695 05/11/2023 importe: 396,88 €. Pues bien, dado que en el año 2023 las bases de ejecución del presupuesto no indicaban el modo en el que se debían de aportar los justificantes de pago, como sí que lo hacen en los ejercicios de 2024 y de 2025, deberemos acudir a lo regulado en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ejea, se permitiría esta posibilidad, conforme a lo establecido en el art. 30.2 d), siempre que, por esta vía no se supere el límite de pagos en metálico establecido por la legislación



tributaria en 1.000 €. Por lo tanto, y aunque lo habitual sea la justificación del pago mediante el justificante bancario, ante la ausencia de regulación de la propia convocatoria, el justificante de pago de dicha factura ha de ser admitido. A su vez, las otras dos facturas cuyo pago se justifica de este modo, no pueden ser admitidas pues las propias facturas no han sido aportadas, ni con la documentación presentada el 04/04/2024 ni con la subsanación de documentación efectuada posteriormente.

Igualmente, se considera que debería ser admitido como gasto de funcionamiento los gastos financieros aportados inicialmente de CAIXABANK y fecha 31/12/2023 aportados inicialmente y por importe de 14,23 €.

El resto de gastos presentados no pueden considerarse gastos de funcionamiento del partido.

En total se habría acreditado un gasto subvencionable por importe de: 1.335,46 €

2.- Con fecha 28 de noviembre de 2024, se presentan alegaciones por parte del grupo municipal de ASIEJEA, en el que se presenta declaración responsable firmada por el responsable de contabilidad de ASIEJEA, en la que se indica que la factura A00000517 de fecha 24/08/2023 del proveedor IMPRENTA CASTILLA S.L. por importe de 4.882,35 € se corresponde con copias de imprenta de publicidad del grupo ASIEJEA, y la misma no se corresponde con papeletas electorales.

En el informe de fiscalización de fecha 28/10/2024 se indicaba lo siguiente: " la fecha de entrada es el 31 de enero y aporta modelo de cuenta justificativa conforme al anexo I del segundo semestre del ejercicio 2023 así como copia de las facturas de publicaciones de Tribuna Política, si bien adjunta facturas que no corresponden a la presente legislatura ni al periodo correspondiente al segundo semestre del 2023. Recibido requerimiento de subsanación/aportación de documentación de fecha 4 de marzo, el mismo es atendido con fecha 18 de marzo de 2024, mediante presentación de factura de la empresa Imprenta Castilla por importe total de 4.882,35 euros correspondientes a publicaciones varias, **si bien se confirma por la citada empresa tras conservación telefónica con esta Intervención, que la factura presentada en concepto de ejemplares corresponde a la confección de papeletas electorales no correspondiendo por tanto a gastos de mantenimiento del grupo conforme regulan las bases de ejecución del presupuesto, por lo que no se puede prestar conformidad a la cuenta justificativa por esta Intervención**"



Para desmentir lo indicado por intervención se presenta una declaración responsable de los propios interesados, lo cual se considera una prueba de escaso valor, máxime cuando se podrían haber aportado pruebas de mayor solidez con relativa facilidad, como podría haber sido la muestra de unos ejemplares de la publicidad supuestamente emitida.

Además, existen fuertes coincidencias que refuerzan lo afirmado por el interventor en su informe, ya que en la citada factura se incluye la siguiente descripción:

*4.000 ejemplares tamaño DINA-5, impresos a 4+4 tintas
papel estucado de 130 grms en 40 páginas cosidos con grapa
ASI EJEJA 2023*

La descripción de la factura es plenamente coincidente con la propaganda electoral repartida por la Agrupación de electores Asi Ejea en las elecciones municipales de 2023 y por lo tanto, se considera que no ha quedado acreditado que la factura se corresponda con gastos de funcionamiento del grupo municipal y se ha de desestimar la alegación formulada.

Visto el acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2023 relativo a la aprobación de las asignaciones económicas a percibir por los grupos políticos municipales por los conceptos y cuantías siguientes:

- a) Por grupo político: 170,00 euros mensuales.
- b) Por cada Concejal perteneciente al mismo: 100,00 euros mensuales.

Visto que en fecha de 08 de octubre de 2025 se ha emitido por Intervención Diligencia de Conformidad al informe propuesta formulado por esta secretaría.

Vistas la Base de Ejecución del Presupuesto número 27.4 y el régimen de asignaciones anuales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2023, de acuerdo con el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, arts. 183 a 189 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 41 apdos. 17 y 21 del R.D. 2568/1986 de 28 de



noviembre, y 52 a 68 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos

Vistos los art. 77 y 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos relativo a los reintegros de pago indebido y conforme al artículo 2º del TRLRHL para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público debe percibir la hacienda de las entidades locales, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Considerando lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para otorgar, analizar y controlar las asignaciones a los grupos políticos municipales es el Pleno de la Corporación.

De acuerdo, arts. 183 a 189 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 41 apdos. 17 y 21 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, y 52 a 68 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos y vista las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

PROPONGO LA EMISIÓN DEL SIGUIENTE DICTAMEN

PRIMERO. - Aprobar la justificación total en concepto de asignación grupos políticos de 2023 por importe de 9.060,00 € de acuerdo con el siguiente detalle:

		A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	JUSTIFICADO
	Nº CONCEJ	FIJA	VARIABLE	TOTAL	
PSOE	7	1.020,00 €	4.200,00 €	5.220,00 €	6.164,54 €
IU	2	1.020,00 €	1.200,00 €	2.220,00 €	2.664,70 €
VOX	1	1.020,00 €	600,00 €	1.620,00 €	1.684,86 €
				9.060,00 €	

SEGUNDO. - Aprobar la justificación parcial (1.285,00 €) y declarar la pérdida de aportación por importe de 335,00 € del Grupo Municipal de Ciudadanos Ejea por presenta una justificación de importe inferior al concedido:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

		A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	JUSTIFICADO	DIFERENCIA
	Nº CONCEJ	FIJA	VARIABLE	TOTAL		
CIUDADANOS	1	1.020,00 €	600,00 €	1.620,00 €	1.285,00 €	-335,00
					1.285,00 €	

TERCERO. -Aprobar la justificación parcial (411,11 €) y declarar la pérdida de aportación por importe de 2.408,89 € del Grupo Municipal del Partido Popular por presenta una justificación de importe inferior al concedido

		A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	JUSTIFICADO	DIFERENCIA
	Nº CONCEJ	FIJA	VARIABLE	TOTAL		
PP	3	1.020,00 €	1.800,00 €	2.820,00 €	411,11 €	-2.408,89€

CUARTO.- Declarar la pérdida de aportación por importe de 2.820,00 € del Grupo municipal de ASIEJEA por no justificar gastos ordinarios de funcionamiento del grupo municipal o no observar la justificación lo previsto en la base 27.4 del presupuesto municipal de Ejea de los Caballeros 2023:

		A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	A JUSTIFICAR	JUSTIFICADO	DIFERENCIA
	Nº CONCEJ	FIJA	VARIABLE	TOTAL		
ASI EJEA	3	1.020,00 €	1.800,00 €	2.820,00 €	0,00 €	-2.820,00 €

QUINTO. - Dar traslado a Tesorería e Intervención

No obstante, la Comisión Informativa dictaminará lo considere conveniente.

En Ejea de los Caballeros a fecha de la firma electrónica.